

GUÍA DOCENTE

DERECHO PENAL II

GRADO EN DERECHO

CURSO 2019-2020

Fecha de publicación: 28-09-2019

I. Identificación de la Asignatura	
Tipo	OBLIGATORIA
Periodo de impartición	3 curso, 2Q semestre
Nº de Créditos	4.5
Idioma en que se imparte	Castellano

II. Presentación
<p>I. DIVISIÓN DEL DERECHO PENAL EN VARIAS ASIGNATURAS Y CONTENIDO DE DERECHO PENAL II</p> <p>La actual división del Derecho Penal en tres asignaturas (Derecho Penal I, Derecho Penal II y Derecho Penal III) obedece a razones meramente prácticas y a la necesidad de adaptar su enseñanza a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior (“Sistema Bolonia”).</p> <p>La presente asignatura de Derecho Penal II, que es la continuidad natural de la de Derecho Penal I, consiste en la segunda parte de la Teoría Jurídica del Delito y en las consecuencias jurídicas del mismo. Esta segunda parte de Teoría Jurídica del Delito comprende desde el delito de omisión a las diversas modalidades de concurso. En el apartado de Las consecuencias jurídicas del delito se estudiarán las diversas modalidades de consecuencias (penas, medidas de seguridad y consecuencias accesorias), la extinción de la responsabilidad penal y la responsabilidad civil.</p> <p>II. OBJETIVOS</p> <p>Los objetivos básicos que se persiguen con la enseñanza de esta asignatura son los siguientes:</p> <p>A) Adquisición de conocimientos teóricos y prácticos: Los profesionales que se dedican al Derecho penal no sólo tienen que saber en qué consiste un concepto jurídico-penal (por ej., el dolo), sino que además y ante todo deben estar en condiciones de determinar si en un caso concreto ese concepto es aplicable o no (por ej., si el autor ha actuado o no con dolo). En consecuencia, no basta con conocer y asimilar los conceptos jurídico-penales, sino que es necesario saber aplicarlos a casos concretos y por ello las clases se imparten con una metodología teórica y práctica, de manera que además de explicar los conceptos básicos se emplean casos reales, normalmente obtenidos de la jurisprudencia, para aplicar en ellos los conceptos e instituciones jurídicas.</p> <p>B) Iniciación al manejo del razonamiento jurídico: El método docente consistente en el empleo de la dialéctica o la discusión con los alumnos pretende más que examinar sus intuiciones jurídicas o el grado de asimilación de las enseñanzas teóricas previamente dadas, ante todo incentivar en ellos la capacidad de discutir sobre las valoraciones jurídicas aplicadas a la realidad social. Como en las matemáticas, también en Derecho Penal es más importante el razonamiento -o la motivación- que la solución o decisión jurídica final a un problema. Pero a diferencia de las matemáticas, en el Derecho no siempre dos y dos son cuatro, puesto que caben una pluralidad de matices y excepciones a las reglas generales. Sin olvidar que un texto legal puede ser modificado varias veces durante la actividad profesional de un jurista, de manera que éste debe entonces tener la capacidad de adaptar sus conocimientos y estructura de pensamiento a la nueva regulación.</p> <p>C) Aprendizaje de la labor de subsunción: El trabajo jurídico consiste básicamente en aplicar una norma a un suceso de la vida real. Para ello, a partir del relato de ese suceso resulta preciso seleccionar los datos que resultan jurídicamente relevantes, construyendo así el supuesto de hecho, y a continuación elegir aquella norma en la que encaja tal supuesto de hecho. Esta tarea recibe el nombre de subsunción, puesto que el caso particular es incluido en la norma general que mejor se adapta a dicho caso. Para el aprendizaje de la labor de subsunción resultan imprescindibles las clases prácticas.</p> <p>D) Dominio correcto del lenguaje jurídico-penal: Se suele acusar a los juristas de emplear un lenguaje que no resulta comprensible para los ciudadanos que carecen de conocimientos jurídicos. Esto sólo en parte es cierto. Desde luego que, en términos generales, el lenguaje jurídico se puede simplificar, puesto que el Derecho produce efectos sobre todos los ciudadanos, sean juristas o no. Pero también es verdad que como todo conocimiento</p>

científico, el Derecho Penal tiene sus propias reglas y sus propias denominaciones, que no hay más remedio que conocer y respetar. Igual que la Arquitectura emplea los términos “arquivolta” o “botarel” y la Medicina las palabras “otorrinolaringología” y “gastroenteritis”, el Derecho Penal se sirve de las expresiones “retroactividad favorable”, “dolo” o “imputación objetiva”, y no hay más remedio que conocer su significado. Por ello, es importante que el Alumno aprenda a emplear esos términos con propiedad.

III. REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

Las clases prácticas consisten en la resolución de un caso práctico y sirven además como preparación para la prueba final, ya que ésta consiste también en la resolución de un caso práctico. Un caso práctico consiste en un hecho de la vida real, normalmente obtenido a partir de alguna sentencia -bien del Tribunal Supremo bien de otros Tribunales-, que plantea uno o varios problemas jurídicos. En relación con ese suceso de la vida real se le formula al Alumno una o varias preguntas, incluso un cuestionario, que en este curso serán especialmente concretas y a las que el estudiante debe responder de forma fundamentada.

Resolver un caso práctico implica:

- a) un conocimiento teórico previo sobre la materia relacionada con el caso práctico, sin el que no es posible resolver el mismo;
- b) una lectura -o incluso dos o más- muy atenta del caso, lo que supone subrayar o resaltar aquello que parecen más relevante;
- c) una selección de los datos sustanciales del relato del hecho, en cuanto que son solo éstos los que sirven para centrar y circunscribir el problema jurídico-penal planteado;
- d) la referencia al problema jurídico, señalando en qué consiste y qué implicaciones tiene;
- e) la mención de las soluciones que emplea la doctrina y la jurisprudencia para resolver el referido problema;
- f) la aplicación de tales soluciones al caso y las consecuencias que cada una de ellas supone;
- g) la indicación de la solución que el Alumno estima correcta respecto a la pregunta formulada, explicando siempre con argumentos razonados por qué cree que esa es la solución preferible.

Mediante los casos prácticos se aplica la teoría a un concreto supuesto de hecho, quedando de esta manera vinculadas teoría y práctica. Es además un método para aprender a realizar la tarea de subsunción antes indicada. Debe evitarse la repetición del supuesto de hecho; sin embargo, la solución puede depender de una palabra o de una frase, en cuyo caso sí es conveniente su transcripción e incluso su interpretación. No está permitido modificar ni alterar los hechos, sino que debe resolverse el caso trabajando únicamente con los datos ofrecidos; si hubiera lagunas muy evidentes en el relato del hecho, es posible indicar las alternativas que se presentan, resolviendo razonablemente.

Toda solución jurídica debe estar basada en concretos preceptos jurídicos, por lo que resulta imprescindible que el Alumno los cite expresamente, mencionando no solo el artículo sino incluso el número, párrafo o inciso en cuestión. Ahora bien, como el Estudiante va a trabajar libremente con los textos legales tanto en las clases prácticas como en la prueba final para resolver el caso, no tiene ningún sentido que transcriba artículos o disposiciones legales completas; no obstante, puede ser necesario resaltar concretos aspectos del precepto que sean decisivos para la solución.

En cuanto que la motivación y la argumentación razonada ocupan un lugar central en el Derecho (lo arbitrario no debería ser considerado Derecho), resulta primordial que el Alumno fundamente la solución escogida para resolver el caso práctico. Más importante que la solución es la fundamentación de la misma. De esta manera se aprende también a emplear el razonamiento jurídico. Fundamentar una solución significa argumentar, no reunir opiniones de “autoridades”. Ningún argumento de autoridad (“porque lo sostiene el Tribunal Supremo” o “porque lo dice fulanito”) suple a la propia opinión. Los puntos de vista de la doctrina dominante y de la jurisprudencia mayoritaria no son vinculantes, si bien marcan las directrices jurídicas fundamentales.

Es preciso evitar las contradicciones y ser consecuente con los pasos argumentales previamente dados; así, adoptada una opinión, sea dominante o minoritaria, debe mantenerse consecuentemente, sin incurrir en afirmaciones incompatibles entre sí.

La metodología para las clases prácticas consiste en, una vez explicada en clase la materia en cuestión, facilitar el caso práctico (normalmente en el aula virtual) y designar a un ponente para que resuelva el caso en público en la siguiente clase práctica. Tanto el ponente como todos los demás compañeros entregarán la resolución del caso por escrito, realizada de forma individual, no en grupo, antes del comienzo de la clase. El ponente explicará oralmente (¡sin leer!) su solución al resto de los compañeros durante un tiempo máximo de 20 minutos. Después el Profesor abrirá un debate con

todos los demás Alumnos sobre esa solución y/o sobre otras cuestiones no planteadas por el ponente. Al ponente se le puede calificar su intervención individualmente. Es importante que los Alumnos se acostumbren a hablar en público con corrección y para ello deben participar en los debates y a tener la habilidad de emplear la dialéctica. Conviene tener en cuenta que una parte relevante de la actividad de los profesionales relacionados con el Derecho penal se realiza a través de la oratoria.

IV. EMPLEO DE TEXTOS LEGALES Y DE LA BIBLIOGRAFÍA

Para el seguimiento de las clases, tanto teóricas como prácticas, es absolutamente imprescindible que el Alumno disponga, además de otros textos legales como la Constitución Española, un ejemplar del Código Penal actualizado. Es irrelevante la versión que emplee, pero ha de ser consciente que en las pruebas se permite el uso de esos textos legales siempre que no tengan anotaciones a mano ni comentarios doctrinales o jurisprudenciales. Las últimas reformas del Código Penal se han operado por LO 1/2015 y LO 2/2015.

Puesto que el número de clases teóricas es muy reducido, es imposible preparar la asignatura solo con apuntes. Por esta razón resulta imprescindible un estudio de alguno de los manuales de la asignatura. En cuanto a los manuales para preparar la asignatura, el Alumno tiene libertad para, dentro de la relación bibliográfica que aparece más adelante, escoger la obra que prefiera, teniendo en cuenta el contenido específico del Programa.

V. CAMPUS VIRTUAL

En el campus virtual se incluirán otros materiales cuyo manejo es conveniente para el aprendizaje de la asignatura, como una Guía para la búsqueda de legislación, de jurisprudencia y de bibliografía. Igualmente se incluirán los casos prácticos.

VI. FICHAS

Es imprescindible que los alumnos entreguen al Profesor una ficha con su fotografía y sus datos personales, incluso aunque se hubieran entregado otra u otras en cursos anteriores. La ficha es muy importante, ya que sin ella no es posible calificar las intervenciones en clase (que suponen el 10% de la calificación final): es fácil comprender que el Profesor no conoce –al menos al principio del curso- los nombres de todos los Alumnos, y por lo tanto solo puede identificarlos a través de su fotografía.

VII. COMPORTAMIENTO EN EL AULA

- No está permitido grabar las clases.
- Los teléfonos móviles deberán estar apagados durante el desarrollo de las clases y no pueden ser utilizados de ninguna manera en las pruebas, ni tampoco otros dispositivos electrónicos.
- Para no molestar a los compañeros, se requiere puntualidad en el acceso al aula.

VIII. REQUISITOS PREVIOS Y RECOMENDACIONES

No se exigen requisitos previos, pero sí resulta conveniente el conocimiento de Derecho Penal I, de la Teoría general del Derecho y del Derecho constitucional.

VIII. PREFERENCIA DE LAS INDICACIONES DEL PROFESOR

Las indicaciones que se hacen en esta guía relativas a programación de las clases teóricas y prácticas, así como de las actividades a desarrollar a lo largo del curso tienen carácter orientativo, por lo que pueden sufrir variaciones en atención a las necesidades y características de los distintos grupos, así como al número de clases reales a impartir en cada grupo. En consecuencia, los Alumnos deberán atender, ante todo, a las indicaciones de su propio Profesor.

III. Competencias

Competencias Generales

- CG01. Capacidad de análisis y síntesis
- CG02. Capacidad de organización y planificación
- CG03. Comunicación oral y escrita en lengua nativa
- CG07. Resolución de problemas
- CG13. Razonamiento crítico
- CG15. Aprendizaje autónomo

Competencias Específicas

CE04. Que los estudiantes conozcan y dominen el marco normativo regulador de las relaciones y de las instituciones jurídicas públicas nacionales e internacionales.

CE08. Que los estudiantes comprendan la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.

CE09. Que los estudiantes adquieran una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

CE11. Que los estudiantes adquieran la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas, sean legales, jurisprudenciales y doctrinales.

CE12. Que los estudiantes sean capaces de redactar escritos jurídicos y de leer e interpretar textos jurídicos.

CE13. Que los estudiantes sean capaces de aplicar las nuevas tecnologías de la información y comunicación en diferentes ámbitos de actuación.

CE15. Que los estudiantes sean capaces de realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia jurídica.

CE16. Que los estudiantes sepan asumir la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y de defensa ante los tribunales.

CE17. Que los estudiantes sean capaces de interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones jurídicas.

CE18. Que los estudiantes sean capaces de comprender el carácter dinámico y cambiante de las relaciones jurídicas en el ámbito nacional e internacional.

CE19. Que los estudiantes sean capaces de aplicar los conocimientos teóricos a la práctica.

IV. Contenido

IV.A. Temario de la asignatura

I. LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO (SEGUNDA PARTE)

TEMA 1. EL TIPO DEL DELITO DOLOSO DE OMISIÓN

El tipo del delito doloso de omisión.- Omisión propia e impropia.- La cláusula general sobre la omisión impropia.

TEMA 2. *ITER CRIMINIS*

Causas de ampliación de la tipicidad dolosa.- La punibilidad del tipo no consumado.- Actos preparatorios impunes y actos preparatorios punibles.- El límite entre actos preparatorios y actos ejecutivos.- La tentativa.- El delito imposible o tentativa inidónea.- El desistimiento.- Tentativa irreal y delito putativo.

TEMA 3. AUTORÍA

Causas de ampliación de la tipicidad dolosa (cont.).- La punibilidad de sujetos distintos del autor en sentido estricto.- Autoría y participación.- El autor directo, el coautor y el autor mediato.- El actuar en nombre de otro.- La autoría en los delitos cometidos por medio de difusión.

TEMA 4. PARTICIPACIÓN

Causas de ampliación de la tipicidad dolosa (conclusión).- La accesoriedad de la participación.- La inducción.- La cooperación necesaria y la complicidad.- La participación en los delitos especiales y la participación en cadena.

TEMA 5. EL TIPO DEL DELITO IMPRUDENTE

El tipo del delito imprudente.- Sistema de incriminación.- Clases de imprudencia.- La dogmática del delito imprudente.

TEMA 6. TEORÍA GENERAL DE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

Teoría general de las causas de justificación.- Origen, fundamento y efectos de las causas de justificación.- La discusión sobre los elementos subjetivos.- El error en las causas de justificación.

TEMA 7. LA LEGÍTIMA DEFENSA

La legítima defensa.- Su fundamento.- Sus requisitos.

TEMA 8. EL ESTADO DE NECESIDAD

El estado de necesidad.- La controversia sobre su fundamento y naturaleza.- Las modalidades de estado de necesidad.- Sus requisitos.

TEMA 9. OTRAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.- La eficacia del consentimiento.- Otras causas de justificación.

TEMA 10. LA CULPABILIDAD

La culpabilidad.- Culpabilidad y principio de responsabilidad subjetiva.- Teorías sobre la culpabilidad.

TEMA 11. LA IMPUTABILIDAD

La imputabilidad.- Las causas de inimputabilidad.- La minoría de edad penal y la Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores.- La anomalía o alteración psíquica.- El trastorno mental transitorio.- La intoxicación plena y el síndrome de abstinencia.- La alteración en la percepción.- La *actio libera in causa*.

TEMA 12. LA CONCIENCIA DE LA ANTIJURIDICIDAD Y EL MIEDO INSUPERABLE

La conciencia de la antijuridicidad.- El error de prohibición.- La denominada "teoría de la inexigibilidad".- El miedo insuperable.

TEMA 13. LA PUNIBILIDAD

La punibilidad.- Condiciones objetivas de punibilidad.- Causas personales de exclusión de la pena.- Excusas absolutorias.

TEMA 14. LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS

Las circunstancias modificativas.- Su naturaleza.- Inherencia, comunicabilidad y compatibilidad.- Las circunstancias atenuantes.- Las circunstancias agravantes.- La circunstancia mixta.

TEMA 15. UNIDAD Y CONCURSO DE DELITOS

La unidad de delito.- El concurso de leyes.- El concurso ideal.- El concurso medial.- El concurso real.- Delito continuado y delito masa.

II. LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL DELITO

TEMA 16. PENA, MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONSECUENCIAS ACCESORIAS

La pena.- La medida de seguridad.- Las consecuencias accesorias.- La determinación de la pena en el Código Penal.

TEMA 17. LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL DELITO

La extinción de la responsabilidad penal.- Naturaleza.- Los distintos supuestos.- Cancelación de antecedentes penales y rehabilitación.- La responsabilidad civil derivada del delito.

IV.B. Actividades Formativas

Tipo	Descripción
Otras	Asistencia acreditada a conferencias, seminarios (dentro o fuera de la URJC) o juicios relacionados con el Derecho Penal u otras actividades complementarias que el profesor señale.
Prácticas / Resolución de ejercicios	Resolución y entrega de los casos prácticos propuestos por el Profesor.

V. Tiempo de Trabajo

Clases teóricas	30
Clases prácticas de resolución de problemas, casos, etc.	12
Prácticas en laboratorios tecnológicos, clínicos, etc.	0
Realización de pruebas	3

Tutorías académicas	3.5
Actividades relacionadas: jornadas, seminarios, etc	10
Preparación de clases teóricas	25
Preparación de clases prácticas/problemas/casos	25
Preparación de pruebas	26.5
Total de horas de trabajo del estudiante	135

VI. Metodología y Plan de Trabajo

Clases Teóricas	Semana 1 a Semana 1	Explicación de la guía docente y tema 1
Clases Teóricas	Semana 2 a Semana 2	Explicación del tema 2
Clases Teóricas	Semana 3 a Semana 3	Explicación del tema 3 y parte del tema 4
Clases Teóricas	Semana 4 a Semana 4	Explicación del resto del tema 4
Clases Teóricas	Semana 5 a Semana 5	Explicación del tema 5
Prácticas	Semana 5 a Semana 5	Prácticas de los temas 1 a 4
Clases Teóricas	Semana 6 a Semana 6	Explicación del tema 6 y parte del tema 7
Clases Teóricas	Semana 7 a Semana 7	Explicación del resto del tema 7 y parte del tema 8
Clases Teóricas	Semana 8 a Semana 8	Explicación del resto del tema 8 y parte del tema 9
Clases Teóricas	Semana 9 a Semana 9	Explicación del resto del tema 9
Prácticas	Semana 9 a Semana 9	Prácticas de los temas 5 a 9
Clases Teóricas	Semana 10 a Semana 10	Explicación del tema 10 y parte del tema 11
Clases Teóricas	Semana 11 a Semana 11	Explicación del resto del tema 11 y tema 12
Clases Teóricas	Semana 12 a Semana 12	Explicación del tema 13 y tema 14
Clases Teóricas	Semana 13 a Semana 13	Explicación del tema del tema 15
Prácticas	Semana 13 a Semana 13	Prácticas de las lecciones 10 a 14
Clases Teóricas	Semana 14 a Semana 14	Explicación de los temas 16 y 17
Prácticas	Semana 14 a Semana 14	Prácticas de los temas 15 a 17
Otras Actividades	Semana 1 a Semana 14	Asistencia acreditada a conferencias, seminarios (dentro y fuera de la URJC) y juicios, todos ellos relacionados con el Derecho Penal.
Pruebas	Semana 15 a Semana 17	Prueba.

VII. Métodos de evaluación

VII.A. Ponderación para la evaluación

Evaluación Ordinaria:

Si el profesorado considera que la asistencia es obligatoria deberá especificarse con precisión.

(Nota: para no admitir a una prueba a un estudiante por no cumplir con el mínimo de asistencia, se deberá poder justificar por el profesor utilizando un sistema probatorio, como por ejemplo, una hoja de firmas).

La distribución y características de las pruebas de evaluación son las que se describen a continuación.

Atendiendo a las características específicas de cada grupo el profesor podrá, en las primeras semanas de curso, introducir cambios que considere oportunos comunicándolo al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Exceptuando las prácticas de laboratorio o prácticas clínicas, la suma de las actividades no revaluables

no podrán superar el 50% de la nota de la asignatura y no podrán tener nota mínima.

Evaluación extraordinaria: Los alumnos que no consigan superar la evaluación ordinaria, o no se hayan presentado, serán objeto de la realización de una evaluación extraordinaria para verificar la adquisición de las competencias establecidas en la guía.

Descripción de las pruebas de evaluación y su ponderación

CONVOCATORIA DE MAYO:

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- 75%: calificación del examen;
- 10%: ponencias orales de prácticas o intervenciones reiteradas en clases teóricas y prácticas;
- 10%: Realización y entrega de bien al menos el 75 %, bien el 100 % de los casos prácticos propuestos por el profesor, según indicación del mismo.
- 5%: asistencia acreditada a conferencias, seminarios (dentro o fuera de la URJC) o juicios relacionados con el Derecho Penal.

En caso de dispensa reconocida oficialmente, no se tendrá en cuenta el porcentaje dedicado a las ponencias orales o intervenciones reiteradas en clases teóricas y prácticas, incrementándose este porcentaje al examen, que entonces supondrá el 85 % de la calificación final. Igualmente, en caso de dispensa se admitirá la entrega de los casos prácticos a través del aula virtual.

Sólo se tendrá en cuenta el resto de criterios distintos al examen, cuando el Alumno al menos haya aprobado (con una calificación mínima de 5 sobre 10) el examen; si el Alumno no aprueba el examen, la calificación final será de suspenso.

CONVOCATORIA DE JUNIO:

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- 90%: calificación del examen;
- 10%: asistencia acreditada a conferencias, seminarios (dentro o fuera de la URJC) o juicios relacionados con el Derecho Penal y distinta a la de las convocatorias de enero o mayo.

Sólo se tendrá en cuenta el resto de criterios distintos al examen, cuando el Alumno al menos haya aprobado (con una calificación mínima de 5 sobre 10) el examen; si el Alumno no aprueba el examen, la calificación final será de suspenso.

No obstante, se podrá evaluar de conformidad con los criterios de las convocatorias de enero y mayo y, por lo tanto, con los porcentajes allí indicados, salvo el examen de junio, que será sometido a una evaluación, si esta opción resulta más favorable para el Alumno; también en este caso, para superar la asignatura será preciso superar con una nota mínima de 5 el examen.

Cualquier cambio respecto a estos criterios, será anunciado al comienzo del curso por el Profesor, quien no podrá variarlos posteriormente.

VII.B. Evaluación de alumnos con dispensa académica

Para que un alumno pueda optar a esta evaluación, tendrá que obtener la 'Dispensa Académica' para la asignatura, que habrá solicitado al Decano/a o Director/a del Centro que imparte su titulación. La Dispensa Académica se podrá conceder siempre y cuando las peculiaridades propias de la asignatura lo permitan.

Asignatura con posibilidad de dispensa: Sí.

VII.C. Revisión de las pruebas de evaluación

Conforme a la normativa de reclamación de exámenes de la Universidad Rey Juan Carlos.

VII.D. Estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales

Las adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminación, la accesibilidad universal y la mayor garantía de éxito académico serán pautadas por la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad en virtud de la Normativa que regula el servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

Será requisito imprescindible para ello la emisión de un informe de adaptaciones curriculares por parte de dicha Unidad, por lo que los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales deberán contactar con ella, a fin de analizar conjuntamente las distintas alternativas.

VII.E. Conducta Académica

Véase normativa de conducta académica.

VIII. Recursos y Materiales Didácticos

Bibliografía

- MIR PUIG, Santiago: Derecho Penal. Parte General, 10ª ed., 2ª reimpresión, Barcelona, 2016, Edit. Reppertor.
- CUELLO CONTRERAS, Joaquín / MAPELLI CAFFARENA, Borja: Curso de Derecho Penal. Parte General, 3ª ed., Madrid, 2015, Edit. Tecnos.
- CEREZO MIR, José: Derecho Penal. Parte General, ed. de 2015, Edit. B. de F.

Bibliografía de Consulta

- MUÑOZ CONDE, Francisco / GARCÍA ARÁN, Mercedes: Derecho Penal. Parte General. 9ª ed., Valencia, 2015, Edit. Tirant lo Blanch.
- QUINTERO OLIVARES, Gonzalo / MORALES PRATS, Fermín: Parte General del Derecho Penal, Cizur Menor, 5ª ed. 2015, Edit. Thomson-Aranzadi.
- GRACIA MARTÍN, L. (Coord.) / BOLDOVA PASAMAR, M.A. / ALASTUEY DOBON, M.C.: Lecciones de consecuencias jurídicas del delito, 5ª ed., Valencia, 2015, Edit. Tirant lo Blanch.
- QUINTERO OLIVARES, Gonzalo: Comentario a la reforma penal del 2015, Cizur Menor, 2015, Edit. Aranzadi.

IX. Profesorado

Nombre y Apellidos	Dr. Orlando T. Gómez González
Correo Electrónico	prof.ogomez@eserp.com
Titulación Académica	Doctor en Derecho (Acreditado ANECA)